## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00848.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la <u>Parte Actora</u>, vista a folios preliminares del presente cuaderno, acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.-

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de ésta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja la suma de \$68.977.319,60 Mda. Legal, con corte al 31 de Agosto del año 2021, luego, por ésta suma SE APRUEBA la <u>Liquidación del Crédito</u> a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HÉRNANDEZ CIFUENTES

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>153</u>, hoy <u>08 de septiembre de 2021</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.